

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 383-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de agosto de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 10 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2023, Oficio N° 479-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de agosto de 2023, Oficio N° 663-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 08 de agosto de 2023, Resolución N° 110-2023-UNJ/FI, de fecha 07 de agosto de 2023 "Expedientes para la Obtención del Grado Académico de Bachiller, según se detalla", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del artículo 01 de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su artículo 02, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el artículo 03 de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable", el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la Institución Universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Mediante la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre del 2022, se establece reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, con Resolución N° 110-2023-UNJ/FI, de fecha 07 de agosto de 2023, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, da la CONFORMIDAD al expediente para el trámite del Grado Académico de los Egresados: Rivera Saavedra Yhanmarco y Tello Correa Osman Darwin;

A través, del Oficio N° 479-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de agosto de 2023, se remite el Expediente de los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, para su aprobación mediante acto resolutorio, por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 383-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de agosto de 2023

Mediante, los Expedientes de los administrados que, se indican en los documentos del visto, cumplen con los requisitos y procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, establecidos en el Título III "Procedimiento Administrativo" del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de 09 de agosto de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, Conferir a Nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a los Egresados: Rivera Saavedra Yhanmarco y Tello Correa Osman Darwin;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a Nombre de la Nación, GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, a los egresados: RIVERA SAAVEDRA YHANMARCO Y TELLO CORREA OSMAN DARWIN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 110-2023-UNJ/FI

EXP. N°: 00651602

Jaén, 07 de agosto de 2023

VISTO: El Informe Técnico N° 014-2023-CPGT-FI-UNJ de fecha 03 de agosto del 2023, Acta de Reunión N° 010-2023-CPGT-FI-UNJ de fecha 03 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del Artículo 01° de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su Artículo 02°, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el Artículo 03° de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico;

Que el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el Artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU del 02 de setiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico y Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: "Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 110-2023-UNJ/FI

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 206-2023-CO-UNJ de fecha 25 de mayo de 2023, se designa al Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa, en el cargo de Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 25 de mayo de 2023;

Que, mediante Resolución N° 054-2023-UNJ/FI de fecha 29 de mayo de 2023, se designa al Mg. Jaime Odar Honorio Acosta en el cargo de Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del día 29 de mayo de 2023.

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén; en el Capítulo II, Artículo 79° son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller;

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo.

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro).

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2023-CPGT-FI-UNJ, de fecha 03 de agosto del 2023, la Comisión Permanente de Grados y Títulos, da la conformidad a los expedientes para la obtención de Grado de Bachiller de los siguientes egresados: Cordova Saavedra Edson, Rivera Saavedra Yhanmarco, Tello Correa Osman Darwin y Labán García Nori Melissa;

Que, a través de los documentos del VISTO, el Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que se proyecte la Resolución de la conformidad de los expedientes para el trámite del Grado Académico de Bachiller, conforme se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

SE RESUELVE:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 110-2023-UNJ/FI

ARTÍCULO PRIMERO. – Da la CONFORMIDAD a los expedientes para el trámite del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, según se detalla:

A. Grado de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental:

Egresados
Cordova Saavedra Edson

B. Grado de Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica:

Egresados
Rivera Saavedra Yhanmarco
Tello Correa Osman Darwin

C. Grado de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias:

Egresado
Labán García Nori Melissa

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa
Coordinador de la Facultad de Ingeniería